

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 191/17

Rawson (Chubut), 25 de septiembre de 2017

VISTO: El expediente N° 36.457, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL DE LOS ALTARES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 5) corre agregada la Resolución N° 159/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Los Altares, Presidente: Sr. Mario OVIEDO y Tesorera: Sra. Bettiana Marisol GOMEZ a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del Ejercicio 2017.

Que a fojas 8/9) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 12) mediante Dictamen N° 193/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo (Dto. 163/14) al Presidente de la Comuna.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable comunal, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Presidente de la Comuna Rural de Los Altares, Sr. Mario OVIEDO (DNI N° 22.009.994) por no presentar las rendiciones de cuentas de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del Ejercicio 2017, conminada por Resolución N° 159/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente - efectuado que fuera el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de proceder conforme el artículo cuarto. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES